

Resolución CNV-008-2004

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ley 107 publicada en el Registro Oficial # 367 de 23 de julio de 1998, el Honorable Congreso Nacional del Ecuador expidió la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores, faculta al Consejo Nacional de Valores, a expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de la citada Ley;

QUE mediante Resolución N° CNV-002-2004 de 19 de febrero de 2004, publicada en el Registro Oficial N° 289 de 10 de marzo del mismo año, se expidieron las “Normas que determinan los parámetros para la valoración de inversiones a precios de mercado”.

QUE el Consejo Nacional de Valores, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2004, ha considerado necesario reformar la mencionada Resolución para su cabal cumplimiento por parte de los partícipes del mercado de valores;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Reformar el número 1 de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la Resolución N° CNV-002-2004 de 19 de febrero de 2004, publicada en el Registro Oficial N° 289 de 10 de marzo del mismo año, que contiene las “Normas que determinan los parámetros para la valoración de las inversiones a precios de mercado”, en el siguiente sentido:

Sustituir: “Del 01 de septiembre de 2004 en adelante: Diariamente” por:

“Del 01 de septiembre de 2004 en adelante: semanalmente.

A partir del primer día laborable de enero del año 2005 en adelante: Diariamente”

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y tres de agosto de dos mil cuatro.

Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES